

ABRIL 28 DE 2023

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”

LA RECTORA (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota interna No. 600-007 el decano de la Facultad de Artes Escénicas manifestó que se hace necesario adicionar carga académica a algunos profesores hora cátedra vinculados para el periodo 2023-1 mediante las resoluciones No. 025 y 027 de febrero 1 de 2023, con el fin de asegurar la prestación de los planes de estudio en la intensidad y horario establecido en el currículo.

Que, conforme la Sentencia C-006 del 1996, de la Corte Constitucional los docentes hora cátedra no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales y de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-006 de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, en la cual se sometió a estudio de la alta Corporación la constitucionalidad del Artículo 73 de la Ley 30 de 1992, se concluyó que los docentes hora cátedra no se vinculan mediante contratos de prestación de servicios; es decir, no son contratistas, que se vinculan mediante acto administrativo donde se determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley, en consecuencia, se trata de servidores públicos.

Que, la naturaleza jurídica de la vinculación del Profesor Hora Cátedra es la de servidor público de carácter transitorio, sin que por ello adquiera la calidad de empleado público docente de régimen especial, ni pertenezca a la carrera profesoral, como tampoco tiene la condición de trabajador oficial conforme a la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1279 de 2002.

Que, conforme al presupuesto de la Institución para año 2023, se determinó que el valor de hora cátedra para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2 es de TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$33.000) MCTE.

Que, se asignará la siguiente carga académica a los profesores hora cátedra vinculados para el periodo 2023-1 en la Facultad de Artes Escénicas mediante Resoluciones No. 025 y 027 de febrero 1 de 2023:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RES. 025 de 2023	RES. 027 de 2023	CARGA ACADÉMICA POR ADICIONAR
ALCAZAR FLÓREZ PEDRO	1.130.615.012		684	8
CARDONA MARYORIE KATHERINE	1.130.632.671		90	8
GUTIERREZ VANEGAS PATRICIA	31.964.167		198	98
LÓPEZ MARTIN ELIZABETH	38.554.519		288	44
MERCHAN SANTIAGO	80.093.504	252		72
MUÑOZ LUZ ELENA	29'760.483		468	108
ORTIZ BEDOYA ALEX	10.285.990		144	44
PALACIOS CORTÉS DAVID EDUARDO	14.978.855		486	36
PORRAS YADIRA	66.981.946		198	36
SÁNCHEZ MARÍA ELIZABETH	31'449.868		414	36
SARRIA BARTELSMAN DORIS	31.212.996		288	36
TORREALBA RUTH DAYANA	1.114.816,363		144	36
VELEZ LUIS FELIPE	6.390.811		108	36

RESOLUCION No. 105 DE 2023

ABRIL 28 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”

Que, conforme al presupuesto de la Institución para año 2023, se determinó que el valor de la hora cátedra para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2 es de TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$33.000).

Que el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante Acuerdo No. 005 de abril 14 de 2023, autoriza adicionar una mayor asignación de horas a docentes hora cátedra para el periodo académico 2023-1.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar carga académica a los profesores hora cátedra relacionados en la parte motiva de la presente resolución, vinculados para el primer periodo académico 2023, en la Facultad de Artes Escénicas del Instituto Departamental de Bellas Artes, conforme el calendario académico hasta el 31 de mayo de 2023 en las asignaturas y carga académica señaladas a continuación:

Docente	Cédula	Total, carga adicionada	Asignatura	carga por asignatura	Valor para adicionar
ALCAZAR FLÓREZ PEDRO	1.130.615.012	8	1. Jurado de Trabajo de Grado- Francie Aguirre	8	\$264.000
CARDONA MARYORIE KATHERINE	1.130.632.671	8	4. Jurado Trabajo de Grado Yerson Javier medina	8	\$264.000
GUTIERREZ VANEGAS PATRICIA	31.964.167	98	1. Jurado de Trabajo de Grado – Yerson Javier medina	8	\$3'234.000
			2. Trabajar en los lineamientos de autoevaluación para el campo de los Entrenamientos	90	
LÓPEZ MARTIN ELIZABETH	38.554.519	44	1. Asesora de 1 Trabajo de Grado. Oriana Garzón	36	\$ \$1.452.000
			2. Jurado Trabajo de Grado Francie Angélica Aguirre.	8	
MERCHAN SANTIAGO	80.093.504	72	1. Asesor de 1 Trabajo de Grado- Natalia Hernández	36	\$ \$2.376.000
			2. Asesor de 1 Trabajo de Grado – Melissa Benavides	36	
PALACIOS CORTÉS DAVID EDUARDO	1.130.609.859	36	1. Asesor Trabajo de grado- Marlon Angrino	36	\$ 1,188.000
MUÑOZ LUZ ELENA	29.760.483	108	1. Asesora 1 trabajo de Grado. Mariana Cardoso	36	\$ 3'564.000
			2. Asesora 1 trabajo de Grado- Valeria García	36	
			3. Asesora de 1 trabajo de Grado Estefanía Arango	36	

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”

ORTIZ BEDOYA ALEX	10.285.990	44	1. Asesor de 1 trabajo de Grado- Natalia Possu. 2. Jurado de 1 trabajo de Grado. José Miguel Medina.	44	\$ 1'452.000
PORRAS YADIRA	66.981.946	36	1. Asesora 1 Trabajo de Grado Eileen Torres	36	\$ 1,188.000
SÁNCHEZ MARÍA ELIZABETH	31.449.868	36	1. Asesora 1 Trabajo de Grado María Alejandra Mejía.	36	\$ 1,188.000
TORREALBA RUTH DAYANA	1.114.816.363	36	1. Asesora 1 Trabajo de Grado – Tatiana Arias	36	\$ 1.188.000
VELEZ LUIS FELIPE	6.390.811	36	1. Asesor de 1 Trabajo de Grado – Orietta Salazar	36	\$ 1.188.000
SARRIA BARTELSMAN DORIS	31.212.996	8	1. Jurado de 1T. Grado JM	8	\$ 264.000
Total Carga Académica		570	Valor Total Adición Carga		\$18.810.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – Son deberes de los docentes hora cátedra:

- 1) Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
- 2) Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
- 3) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
- 4) Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
- 5) Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo a que se han comprometido con la Institución.
- 6) Elaborar para cada período académico el programa analítico de cada asignatura a su cargo, en concordancia con los programas curriculares vigentes y hacerlo conocer de la coordinación del programa y de sus estudiantes tan pronto como comience el desarrollo de esta.
- 7) Ingresar al sistema SIGA en las fechas establecidas en el calendario académico, las notas parciales, definitivas de los estudiantes y las novedades correspondientes.
- 8) Entregar los informes de las actividades académicas fijadas por la autoridad competente tales como investigaciones, curricular, reseñas, elaboración de documentos entre otras.
- 9) Asistir a las convocatorias y reuniones que se fijen por la autoridad competente que propicien el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la facultad.
- 10) Entregar informe inicial y final de cátedra o actividades asignadas.
- 11) Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
- 12) Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Institución.
- 13) Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
- 14) Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
- 15) Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.
- 16) Participar en los programas de extensión, divulgación y de servicios de la Institución.
- 17) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- 18) No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
- 19) No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano.

ABRIL 28 DE 2023

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento del valor de las horas dictadas se hará mensualmente y corresponderá a las horas efectivamente dictadas en el horario establecido certificadas por el Decano de la Facultad.

PARAGRÁFO: La asignación y reconocimiento del número de horas cátedra que exceden a las veinte (20) horas semanales máximas permitidas por el estatuto docente de la institución, está sujeto a la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. - El docente solo podrá desarrollar su cátedra en el lugar y sitio designados por el Decano de la Facultad, en caso de requerir espacio diferente para tal fin deberá contar con la autorización del Decano de la Facultad.

PARÁGRAFO: El docente no podrá modificar el horario como tampoco la modalidad de clase.

ARTÍCULO QUINTO. - El régimen prestacional y asistencial para los Profesores Hora Cátedra, es el establecido por la ley y demás normas vigentes y se pagará proporcionalmente al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO SEXTO. - El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminado anticipadamente esta vinculación en el evento que por la programación académica se cancelen los cursos que le sean asignados al Profesor Hora Cátedra. Para que proceda esta terminación se requiere que el Decano(a) de la Facultad justifique las razones ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Profesor Hora Cátedra podrá manifestar al Decano(a) de la Facultad su voluntad de renunciar anticipadamente a la vinculación por causas justificadas, para lo cual se entiende por terminada la vinculación anticipada con la aceptación que expresamente manifieste el Decano(a) de Facultad. El profesor deberá avisar de su determinación por lo menos un mes antes para que la institución pueda hacer los ajustes y o suplir la vacancia, con el fin de no perjudicar a los alumnos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para cualquier modificación al número de horas a dictar por el profesor hora cátedra, en el periodo académico, sea esta superior o inferior a lo establecido en el presente acto, se requiere de la justificación por parte del Decano(a) de la Facultad para producir la modificación de la vinculación correspondiente, la cual será suscrita por las partes a menos que se trate de un hecho que constituya fuerza mayor. Para el incremento de las horas inicialmente pactadas o asignadas, se requiere obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y la justificación de la necesidad.

RESOLUCION No. 105 DE 2023

ABRIL 28 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ADICIÓN DE CARGA ACADÉMICA AL PROFESOR, PROFESORA, HORA-CÁTEDRA VINCULADO PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023 DE LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS”

ARTÍCULO NOVENO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230240 de 2023, con el cual se atenderá el valor de la remuneración mensual y las demás prestaciones sociales que se deriven. Por lo tanto, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las clases.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y a la Coordinación Administrativa para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo al docente objeto de la vinculación por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día veintiocho (28) del mes de abril de 2023

DORA INÉS RESTREPO PATIÑO
Rectora (E)

Elaboró: Yolanda María Navia Velasco. Coordinadora FAE

Visto Bueno: Rosa Cortés Casanova. Jefe Oficina Asesora *RC*

Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño. Vicerrectora Académica y de Investigaciones *DIR*

Revisó: Oswaldo Hernández. Decano Facultad de Artes Escénicas *OH*